



## GERENCIA GENERAL

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 58 -2014

**WILMER ENCALADA LUDÑA, GERENTE GENERAL DE  
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR.**

#### CONSIDERANDO:

Que la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**, publicada en el **Registro Oficial No. 449 de fecha 20 de octubre del 2008**, en su **Art. 225 Numeral 3)** indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que de acuerdo al **Art.12 y Art.13 literal a)**, de la **Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional**, expedida mediante decreto Supremo No.290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;

Que según la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que la contratación del **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE DOS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA APPB"**; se encuentra en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año;

Que por el monto y la naturaleza del **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE DOS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA APPB"** corresponde a un proceso de subasta inversa electrónica;

Que el último párrafo del **Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, señala que los procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (**USD 68.601,27**) no se requerirá la conformación de la Comisión Técnica; y, de acuerdo con lo estipulado en el **Art. 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, en el caso de las subastas

cuyo presupuesto referencial sea de hasta el 0.000002 del PIE, la calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por la máxima autoridad o su delegado...”;

**Que el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

**Que en atención a la SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 2014 No. 139 DAD; la Ec. Eylon Ramos Romo, Jefe del Departamento Financiero, emite la Certificación Presupuestaria No. 141 del 5 de junio del 2014, en el ITEM 804104, denominada “MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES DE LARGA DURACIÓN) por el total presupuestario USD 12,000.00 (incluye IVA) para el proceso de contratación de la referencia;**

**Que de acuerdo al Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

**Que mediante oficio No. 064 APPB DAD del 24 de junio del 2014, la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, remite a esta Gerencia para su debida aprobación, los pliegos de la subasta inversa electrónica para la contratación del “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE DOS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA APPB”; señalando que en el caso que se delegue la calificación técnica, solicita nombrar al funcionario que se estará a cargo de la misma;**

**-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:**

### RESUELVE:

**Artículo 1:** Aprobar los Pliegos para el proceso de subasta inversa electrónica para la contratación del “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE DOS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA APPB” cuyo presupuesto referencial es de USD 10.714,29 (SIN INCLUIR IVA); presentados por la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, con oficio No. 064 APPB-DAD del 24 de junio del 2014.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 58-2014

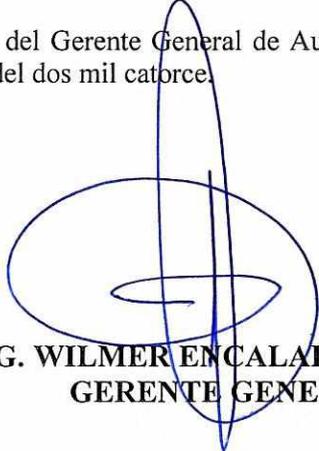
3

**Artículo 2:** Delegar la calificación técnica de las ofertas al **Anl. Alejandro Madrid Ortega, Jefe de la Unidad de Ingeniería de Procesos**; y, a la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Jefe del Departamento Administrativo Encargada**, la responsabilidad de llevar adelante proceso de contratación en mención;

**Artículo 3:** Disponer el inicio del proceso de contratación a través del portal web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

### COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil catorce.



ING. WILMER ENCALADA LUDEÑA  
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **ING. WILMER ENCALADA LUDEÑA**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 26 de junio del 2014. **LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO  
SECRETARÍA GENERAL



27-06-2014

OP. 30

